



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

**N° 0610-2024-A/MPP**

San Miguel de Piura, 05 de junio 2024

**VISTO:**

La Carta s/n de la Facultad de Derecho de fecha 17 de mayo de 2024, de la Universidad de Piura; Informe N° 803-2024-SG/MPP, de fecha 17 de mayo de 2024, de Secretaría General; Informe N° 285-2024-GCEII/MPP, de fecha 03 de junio de 2024, de la Oficina General de Comunicación e Imagen Institucional; Informe N° 880-2024-OGAJ/MPP, de fecha 03 de junio de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, que tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el inciso 6 del artículo 20° de la Ley antes acotada, estipula: *"Son atribuciones del alcalde: (...) 6.- Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*;

Que, mediante Carta s/n de la Facultad de Derecho de fecha 17 de mayo de 2024, suscrita por el Dr. Orlando Vignolo Cueva de la Universidad de Piura, comunica que del 14 al 15 de junio del presente año se llevará a cabo el Congreso: "Los Recursos Naturales: Regímenes Jurídicos, Sostenibilidad y Gestión Integral", en colaboración con la Red Internacional de Bienes Públicos, que reúne a profesores nacionales e internacionales; por lo que la Universidad realizará el nombramiento como Profesor Honorario al Dr. Fernando López Ramón, poniendo a consideración distinguirlo en nombre de la Municipalidad Provincial de Piura;

Que, con Informe N° 803-2024-SG/MPP, de fecha 17 de mayo de 2024, Secretaría General remite la Carta al Despacho de Alcaldía la consideración propuesta por la Universidad de Piura; por lo que, la Oficina General de Comunicación e Imagen Institucional mediante Informe N° 285-2024-GCeII/MPP, de fecha 03 de junio, solicita al Gerente Municipal se declare Huésped Ilustre y se le otorgue la Medalla de Oro de la Ciudad, al Dr. Fernando López Ramón, Catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad de Zaragoza, y Dr. Honoris Causa de la Universidad de Alicante, en Sesión Solemne a llevarse a cabo el día 14 de junio en el Salón de Actos "Almirante Miguel Grau" de este provincial, por contribución de los avances producidos en materia de protección, conservación y gestión de los diferentes recursos naturales a nivel nacional e internacional;

Que, mediante Informe N° 880-2024-OGAJ/MPP, de fecha 03 de junio de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala lo siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA  
N° 0610-2024-A/MPP

San Miguel de Piura, 05 de junio 2024



*"(...) Por su parte, la Oficina General de Comunicación e Imagen Institucional solicita por encargo especial del Señor Alcalde, se declare Huésped Ilustre y se le otorgue la Medalla de Oro de la Ciudad, al Dr. Fernando López Ramón, Catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad de Zaragoza, y Doctor Honoris Causa de la Universidad de Alicante, en Sesión Solemne a llevarse a cabo el día 14 de junio en el Salón de Actos "Almirante Miguel de este provincial, por tu contribución con los avances producidos en materia la protección, conservación y gestión de los diferentes recursos naturales a nivel nacional e internacional el mismo que participara como ponente en diversos eventos.*

*Sobre el particular, se debe considerar que mediante Ordenanza Municipal N° 297-00-CMPP de fecha 22.07.2020 se aprobó el Reglamento de Sesiones Solemnes, Ceremonias Especiales, Distinciones y Condecoraciones, donde se señala:*

**ARTÍCULO 1.-** *Las Sesiones Solemnes son reuniones especiales del Pleno del Concejo convocadas con la finalidad de rendir homenaje a la Patria, a Piura, y a las personas e instituciones cuya labor en beneficio de la comunidad ameritan el máximo realce y reconocimiento.*

**ARTÍCULO 2.-** *Las Sesiones Solemnes constituyen también el marco ceremonial en el cual la ciudad de Piura otorga la Medalla de la Ciudad, la Llave de la Ciudad, y nombra a sus Hijos Predilectos y Huéspedes Ilustres.*

*En este sentido, respecto del pedido de emisión de Resolución de Alcaldía donde se otorga la medalla de la ciudad y se declara hijo predilecto de San Miguel de Piura al Dr. Fernando López Ramón, se debe indicar que, de conformidad con el citado Reglamento, el otorgamiento de la medalla de la ciudad y la declaración de huésped ilustre es una facultad del Pleno del Concejo (Artículos 19° y 28° respectivamente).*

*No obstante lo expuesto, dada la premura del caso y cercanía de la ceremonia en la que se ha programado otorgar dichos reconocimientos, se debe considerar lo dispuesto en el Artículo 7° del Reglamento de Sesiones Solemnes, Ceremonias Especiales, Distinciones y Condecoraciones:*

**ARTÍCULO 7°.-** *En casos especiales y por excepción , las sesiones solemnes, señaladas en los incisos f) y g) del Artículo 4° , podrán ser dispuestos por el señor Alcalde o propuestas por la Comisión de Educación y Cultura, si la premura del caso lo exigieran y con cargo a dar cuenta al Pleno del Concejo.*

*En consecuencia, esta Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA que, dada la premura del caso, es factible que mediante Resolución de Alcaldía se otorgue la Medalla de Oro de la Ciudad y se declare Huésped Ilustre de San Miguel de Piura al Dr. Fernando López Ramón; con cargo a dar cuenta al Pleno del Concejo. (...) "*





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

**Nº 0610-2024-A/MPP**

San Miguel de Piura, 05 de junio 2024

Que, en mérito a lo expuesto, de conformidad con el proveído de Gerencia Municipal de fecha 04 de junio de 2024 y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR LA MEDALLA DE ORO DE LA CIUDAD Y DECLARAR HUÉSPED ILUSTRE DE SAN MIGUEL DE PIURA AL DR. FERNANDO LÓPEZ RAMÓN**, por su contribución de los avances producidos en materia de protección, conservación y gestión de los diferentes recursos naturales a nivel nacional e internacional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que se inscriba el presente reconocimiento en el Registro de Honor de la Municipalidad Provincial de Piura.

**ARTÍCULO TERCERO.- DAR CUENTA** de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Comunicación e Imagen Institucional, a la Universidad de Piura y al Dr. Fernando López Ramón, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
ALCALDÍA  
Dr. Gabriel Antonio Madrid Orue  
ALCALDE